



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SUPERMOTOS DEL HUILA S.A.S
DEMANDADO: ALEJANDRO YASNO QUILCUE
MAYURI RAMIREZ SANCHEZ
RADICACIÓN: 41-001-41-89-005-2019-00906-00

Observado el memorial del 05 de abril de 2021, el Despacho procede a **TENER** por notificado mediante conducta concluyente a ALEJANDRO YASNO QUILCUE identificado con cédula de ciudadanía número 1.081.401.380 en concordancia con el artículo 301 del Código General del Proceso.

Por secretaria remítase copia del mandamiento de pago y de la demanda y sus anexos al demandado a la dirección electrónica conforme el Decreto 806 de 2020.

Notifíquese.

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

Yeys

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIO